

DECLARACIÓN JURADA DEL CLIENTE. Como Cliente/Usuario de la FINANCIERA PROEMPRESA S.A. dejo constancia y declaro haber sido instruido de manera clara, explícita y comprensible sobre los alcances y finalidad de la Cartilla Informativa, Contrato de Ahorros y Servicios Complementarios y Certificados de Seguros de ser el caso, asimismo, autorizo a FINANCIERA PROEMPRESA S.A. al envío de información a la dirección de correo electrónico consignada; para lo cual suscribo este documento en señal de conformidad así como de la recepción de los documentos antes descritos.

Firma		Firma	
Nombre y Apellido: DNI:	Huella	Nombre y Apellido: DNI:	Huella
Firma		Firma	
Nombre y Apellido: DNI:	Huella	Nombre y Apellido: DNI:	Huella

Financiera **PROEMPRESA S.A**

_____, ____ de _____ de 20____

El presente documento forma parte integrante del Contrato de Depósito y Servicios Complementarios suscrito por EL CLIENTE y LA FINANCIERA PROEMPRESA S.A., en adelante **PROEMPRESA**, y tiene por finalidad establecer la tasa de interés que se retribuirá a EL CLIENTE, las comisiones y gastos que serán de cuenta de EL CLIENTE y resumen de algunas obligaciones contraídas que son relevantes para las partes.

LOS DEPÓSITOS A CUENTA DE AHORRO, PLAZO FIJO y COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS se rigen por las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes, así como las obligaciones a las que se obligan las partes como aquellas que se describen a continuación:

1. El(los) depósito(s) podrá(n) efectuarse con dinero en efectivo, transferencias y/o a través de cheques (gerencia o certificado), con excepción de la cuenta CTS, para lo cual solo se aceptarán efectivo o transferencia. En aquellos casos en los que la apertura de depósito a plazo fijo se realice mediante transferencia interbancaria, EL CLIENTE deberá solicitar la apertura una vez que los fondos se encuentren disponibles en las cuentas de **PROEMPRESA**. En aquellos casos en los que la apertura se realice mediante cheque, éstos deberán ser girados a favor de **PROEMPRESA**, con el objetivo de proceder con la apertura de la cuenta con días de valorización, se tendrá presente que la fecha de apertura, vencimiento e incluso cálculo una vez que los fondos se encuentren disponibles en las cuentas de **PROEMPRESA**.

En los casos de transferencia mientras no se realice la apertura de la cuenta no se generarán los intereses que se hayan acordado. EL CLIENTE (para los casos de CTS, EL EMPLEADOR) es responsable por la provisión de los fondos, caso contrario se tendrá por no abierta la cuenta respectiva.

Dado que la fecha de apertura y vencimiento pueden variar por efectos de la valorización del cheque, EL CLIENTE conoce dichas variaciones y acepta las mismas así como sus efectos.

2. Los cheques que por falta de fondos o cualquier otra circunstancia no resulten conformes o que sean devueltos por el Banco girado serán devueltos a EL CLIENTE o EMPLEADOR y los gastos originados se cargarán en su cuenta de ahorro simple que posea el titular. De no contar con una cuenta de ahorros vigente los gastos serán cobrados en efectivo.
3. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS: **PROEMPRESA** abonará intereses sobre el saldo que permanezca depositado al cierre de cada día y con una permanencia no menor de 24 horas conforme al tarifario vigente. El pago de intereses se calcula en meses de 30 días y en años de 360 días.
4. La cancelación de las cuentas de ahorros y depósito a plazo se podrá realizar a través de la red de agencias y oficinas especiales de **PROEMPRESA**, debiendo presentar únicamente su documento oficial de Identidad.
5. En caso de fallecimiento de EL CLIENTE, los herederos acreditados podrán constatar a través de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, los depósitos u otros productos pasivos que pudiera tener el fallecido en el sistema financiero; para ello, deberán seguir el procedimiento establecido en la Circular SBS N° F-556-2013.
6. Las comisiones por servicios transversales se encuentran detallados en el tarifario publicado a través de nuestras agencias y oficinas especiales ubicadas a nivel nacional y en nuestra página web www.proempresa.pe
7. Todos los importes están afectos al Impuesto a la Transacciones Financieras (ITF) bajo cargo automático, excepto en el caso de las cuentas exoneradas (Sueldo y CTS) u operaciones inafectas de acuerdo a Ley.
8. Esta Cuenta se encuentra respaldada por el Fondo Seguro de Depósitos, monto de cobertura sujeto a actualización trimestral, ver condiciones y exclusiones de cobertura en www.fsd.org.pe.

DEL DEPÓSITO A PLAZO FIJO

9. La tasa de interés es efectiva, fija y aplicable para un año de 360 días. La Tasa de Rendimiento Efectiva Anual (TREA) de este periodo es igual a la Tasa Efectiva Anual (TEA). La frecuencia de capitalización, serán fijadas por **PROEMPRESA** según el plazo efectivo del depósito.
10. Dependiendo del producto de depósito a plazo elegido, EL CLIENTE podrá optar por las siguientes modalidades de pago de intereses:
 - **Al vencimiento:** Los intereses son abonados al vencimiento del plazo estipulado para el depósito en una cuenta de ahorros.
 - **Periódico:** Los intereses son abonados mensualmente en una cuenta de ahorros vinculada.
11. En caso EL CLIENTE elija que los intereses generados por su Depósito a plazo sean abonados de manera mensual o al vencimiento, se obliga a abrir una cuenta de ahorros simple en **PROEMPRESA** al momento de la apertura de su depósito a plazo. En la modalidad al vencimiento el pago de intereses se realizará al final del plazo del depósito. En la modalidad mensual, el pago de intereses se realizará cada 30 días considerando la fecha de inicio del depósito y estará disponible lo fondos en la cuenta de ahorros vinculada al día siguiente útil.
12. Para los Depósitos a Plazo Fijo en caso EL CLIENTE desee dejar instrucciones de renovación podrá elegir entre las siguientes modalidades:
 - **Renovar Monto:** Se renueva el monto de dinero inicialmente depositado conjuntamente con los intereses generados no cobrados.
 - **Renovar Capital:** Se renueva únicamente el monto inicialmente depositado.
 - **Cancela y acredita:** Se cancela el depósito a plazo y el monto total (capital e intereses) se abona a la cuenta de ahorros asociada al depósito a plazo.

13. EL CLIENTE deberá instruir expresamente sobre la renovación, asimismo, se aplicará la tasa de interés vigente según tarifario. En caso el periodo sea mayor al máximo establecido en las condiciones vigentes correspondientes a la fecha de vencimiento, el depósito se renovará por el plazo máximo.
- Sin perjuicio de lo expuesto, EL CLIENTE en cualquier momento podrá solicitar la cancelación anticipada de su depósito a plazo, de acuerdo a lo siguiente:
- En el caso que la cancelación anticipada se efectúe dentro de los 30 días calendario de la apertura se aplicará la tasa más baja establecida para las cuentas de ahorro de acuerdo al Tarifario vigente a la fecha de la cancelación.
 - Si el plazo transcurrido es mayor a 30 días calendario se aplicará la tasa del Tarifario de cuentas de depósito a plazo fijo, vigente a la fecha de la cancelación, que corresponda al periodo de permanencia efectiva del depósito.
14. En todos los casos donde se hayan realizado pagos de intereses, el recálculo con la tasa correspondiente a la cancelación anticipada puede implicar además de la reducción de los intereses a pagar, la afectación de parte del capital; de tal forma que los flujos recibidos por el cliente guarden concordancia con la tasa de cancelación anticipada correspondiente.
15. No se podrá realizar retiros ni abonos sobre el capital inicial durante el plazo pactado; las únicas operaciones que podrán aplicar sobre un depósito a plazo fijo serán la cancelación o la renovación automática al vencimiento del mismo.

DE LA CUENTA CTS

16. Los retiros parciales en la Cuenta de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) se atenderán a solicitud de EL CLIENTE y siempre que no sobrepasen el límite de libre disponibilidad establecido en las normas legales vigentes que regulan este beneficio social, y siempre que no se haya recibido aviso del/la cónyuge o conviviente, indicando su necesaria concurrencia para la realización de dichas operaciones. El retiro total de los fondos y cancelación de la cuenta, sólo procederá al cese del trabajador, según lo notificado por el empleador o Ministerio de Trabajo, salvo disposición distinta de la ley.
17. La cancelación de una Cuenta de Compensación por Tiempo de Servicio se podrá realizar a través de la red de agencias y oficinas de **PROEMPRESA**, debiendo presentar su documento oficial de identidad y su respectiva Carta de Cese de la empresa donde laboró. **PROEMPRESA** aceptara la acreditación de cese extendida por la Autoridad Administrativa de Trabajo en caso que el empleador no haya otorgado dicha constancia.

DE LA CUENTA AHORRO SUELDO

18. Se podrá realizar los abonos correspondientes al pago de sus haberes
19. La cuenta además permitirá realizar otro tipo de operaciones adicionales (depósitos y retiros). Los depósitos que no correspondan a EL EMPLEADOR y que como consecuencia deriven en retiros serán atendidos de acuerdo a las condiciones de una cuenta de Ahorro Simple.

DE LA CUENTA AHORRO INFANTIL

20. EL TITULAR de la cuenta asignará a un beneficiario menor de edad, siendo el titular quien se constituye como custodio y responsable la cuenta.
21. EL TITULAR de la cuenta sólo podrá realizar un (01) retiro al mes hasta por el 20% del saldo acumulado.

DE LA CUENTA AHORRO PROGRAMADO

22. EL CLIENTE deberá fijar la fecha del primer depósito, monto fijo y la periodicidad del ahorro programado.
23. La cuenta de ahorro generará un cronograma de depósitos a solicitud de EL CLIENTE, el cual deberá cumplirse según las fechas establecidas. No obstante, los depósitos semanales y quincenales se podrán realizar 3 días antes y 3 días después de las fechas establecidas. Para los depósitos mensuales (cada 30 días) se podrán realizar con 10 días antes y 10 días después de las fechas establecidas.
24. Queda restringido el abono fuera del período, no pudiendo adelantar la cuota prefijada fuera del rango permitido, así como realizar depósitos por otro monto que no sea el establecido.
25. En caso de no cumplir con el abono en las fechas pactadas, perderá los intereses devengados a la tasa de bonificación y sólo obtendrá el resultado del capital e interés compensatorio por los días transcurridos desde la última capitalización de acuerdo al tarifario vigente de Ahorro Programado. El monto total más los intereses generados a la fecha, se convierten en una cuenta de Ahorro Simple de acuerdo al tarifario vigente en la moneda correspondiente. Este incumplimiento dará lugar a la cancelación automática de la cuenta Ahorro Programado.
26. La cancelación de la cuenta Ahorro Programado a solicitud del cliente antes del vencimiento, estará sujeta a la Tasa Efectiva Anual (TEA) compensatoria de este producto.
27. El titular podrá solicitar se le debite automáticamente las cuotas de Ahorro Programado de una cuenta de Ahorro Simple o Ahorro Sueldo en las fechas establecidas en su Ahorro Programado.
28. **PROEMPRESA** en cumplimiento del cronograma establecido asignará una bonificación al finalizar el periodo. Los intereses de la bonificación serán calculados y devengados diariamente al capital de los depósitos efectuados, exceptuando para ello el monto de la apertura, los mismos que serán abonados conjuntamente con el capital al final del plazo establecido. Al término del cronograma establecido se cambia automáticamente a un producto de Ahorro Simple aplicando la Tasa Efectiva Anual (TEA) vigente, pero manteniendo el mismo número de cuenta.

DE LA CUENTA DE AHORRO MUJER

29. Se podrá realizar depósitos, retiros y cancelación solo en efectivo.

30. Dirigido a mujeres.

DE LA CUENTA DE AHORRO SIMPLE

31. EL CLIENTE podrá realizar depósitos y retiros ilimitados a través de nuestra red de agencias y oficinas de **PROEMPRESA**.

32. Las cuentas de ahorro simple, deberán ser utilizadas únicamente para uso exclusivo de ahorro, en caso que **PROEMPRESA** identifique operaciones no declaradas diferentes al ahorro, que involucren custodia de dinero u operaciones masivas de pago, **PROEMPRESA** queda autorizada a bloquear las cuentas y resolver el contrato; o podrá aplicar las comisiones y gastos que correspondan y que han sido dejadas de percibir por las operaciones no declaradas; pudiendo **PROEMPRESA** cargar los montos adeudados sobre saldos de las cuentas que tenga vigente. Lo adecuado se aplicará desde la fecha de identificación de la operación no declarada.